

## ANEXO 1

### Siglas y acrónimos

**ANP:** Área Natural Protegida  
**CB:** Centro de Barrio  
**CEAG:** Comisión Estatal del Agua de Guanajuato  
**Cenapred:** Centro Nacional de Prevención de Desastres  
**CFE:** Comisión Federal de Electricidad  
**Conabio:** Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad  
**Conacyt:** Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología  
**CONADIS:** Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de Personas con Discapacidad  
**Conafor:** Comisión Nacional Forestal  
**Conagua:** Comisión Nacional del Agua  
**ConANP:** Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
**Conapo:** Consejo Nacional de Población  
**Conavi:** Comisión Nacional de Vivienda  
**CP:** Centro de Población  
**CPC:** Coordinación Estatal de Protección Civil Guanajuato  
**CPI:** Índice de Ciudades Prósperas, del inglés *City Prosperity Index*  
**CU:** Centro Urbano  
**DGMAOT:** Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Municipio  
**DOP:** Dirección General de Obra Pública (del Municipio de Guanajuato)  
**DPC:** Dirección de Protección Civil (del Municipio de Guanajuato)  
**DSH:** Dirección General de Desarrollo Social y Humano de Guanajuato  
**UGU:** Grado de Urbanización  
**ICOMOS:** Consejo Internacional de Monumentos y Sitios, del inglés *International Council on Monuments and Sites*  
**IDH:** Índice de Desarrollo Humano  
**IDP:** Índice de Dispersión Poblacional  
**IEE:** Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato (ahora Smaot)  
**IMCO:** Instituto Mexicano para la Competitividad  
**IMPLAN:** Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto.  
**IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social  
**IMUG:** Instituto para las Mujeres Guanajuatenses  
**INECC:** Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático  
**INMUJERES:** Instituto Nacional de las Mujeres  
**INAFED:** Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal  
**INAH:** Instituto Nacional de Antropología e Historia  
**INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía  
**Infonavit:** Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores  
**IPLANEG:** Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato  
**ISSSTE:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado  
**LGEEPA:** Ley General del Equilibrio Ecológico Y La Protección Al Ambiente  
**NADM:** Nueva Agenda para el Desarrollo Municipal  
**NDI:** Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales, del inglés *National Democratic Institute*

**NOM:** Norma Oficial Mexicanap  
**ODS:** Objetivo de desarrollo Sostenible  
**ONU:** Organización de las Naciones Unidas  
**PEA:** Población Económicamente Activa  
**PED:** Plan Estatal de Desarrollo (PED 2040: ~ del Estado de Guanajuato 2040)  
**PEDUOET:** Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PEDUOET 2040: ~del Estado de Guanajuato 2040)  
**PEMEX:** Petróleos Mexicanos  
**PGJ / FGJ:** Fiscalía General de Justicia del Estado de Guanajuato  
**PMD:** Plan Municipal de Desarrollo (PMD GTO40: ~de Guanajuato 2040)  
**PMGROT:** Programa Municipal de Gestión de Riesgos y Ordenamiento Territorial  
**PND:** Plan Nacional de Desarrollo  
**PNUD:** Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo  
**PNUMA:** Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente  
**PAOT:** Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial de Guanajuato  
**POEL:** Programa de Ordenamiento Ecológico Local  
**POT:** Plan de Ordenamiento Territorial (POT-CP: ~ del Centro de Población 2012)  
**PROCEDE:** Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares  
**RAN:** Registro Agrario Nacional  
**SADYR:** Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural (del Estado de Guanajuato)  
**SAGARPA:** Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación  
**SCT:** Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
**SCU:** Sub Centro Urbano  
**SECTUR:** Secretaría de Turismo  
**SDES:** Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable (del Estado de Guanajuato)  
**SE:** Secretaría de Economía  
**SEDATU:** Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano  
**SEDESHU:** Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato  
**Sedesol:** Secretaría de Desarrollo Social  
**SEG:** Secretaría de Educación de Guanajuato  
**SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
**SEP:** Secretaría de Educación Pública  
**SICOM:** Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad (del Estado de Guanajuato)  
**SIMAPAG:** Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato  
**SMAOT:** Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato  
**SNEU:** Sistema Normativo de Equipamiento Urbano  
**ST:** Secretaría de Turismo de Guanajuato  
**SSC:** Secretaría de Seguridad Ciudadana (del Municipio de Guanajuato)  
**SSG:** Secretaría de Salud Guanajuato  
**SUN:** Sistema Urbano Nacional  
**UBS:** Unidad Básica de Servicio  
**UGAT:** Unidad de Gestión Ambiental Territorial  
**Unesco:** Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, del inglés United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization  
**WGS84:** Sistema Geodésico Mundial (sistema de coordenadas), del inglés *World Geodetic System 1984*

**ZM:** Zona Metropolitana (ZMGTO: ~de Guanajuato)

**ZMH:** Zona de Monumentos Históricos (ver glosario de términos y conceptos)

### Glosario de términos y conceptos

**Acción Urbanística:** actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o Servicios Urbanos (Art. 3. LGAHOTyDU)

**Área Natural Protegida:** Con base en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato (CT), se entenderá por un Área Natural Protegida (ANP) a las zonas del territorio del Estado en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que requieran ser protegidas, conservadas y restauradas, quedarán sujetas al régimen previsto en el Código, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato (LPPAEG) y los demás ordenamientos aplicables (art. 87 CT).

Existen cinco categorías de ANP, según el artículo 88: Áreas de preservación ecológica, Áreas de uso sustentable, Monumentos naturales de interés estatal, Parques ecológicos y Reservas de conservación. Cada ANP debe tener su Declaratoria y su Programa de Manejo. La primera debe contener, entre otros elementos la descripción de las actividades que podrán llevarse a cabo en el área, así como las modalidades y restricciones a que quedarán sujetas (art. 94, fracción III); el programa de manejo será elaborado con la participación de las personas e instituciones involucradas (art. 99 CT) y contendrá la zonificación interna del polígono declarado según su categoría.

El municipio de Guanajuato contiene tres ANP en su totalidad: Cuenca de La Esperanza, Cuenca de La Soledad y Presa de La Purísima y su Zona de Influencia. Se comparte además con otros municipios dos ANP: Cuenca Alta del Río Temascalatío y Cerro del Cubilete.

**Área urbana:** Espacio ocupado por construcciones, vías y zonas verdes, como jardines y parques urbanos y otros normalmente intersticiales y de dimensión poco significativa (agrícolas, boscosos e incultos), al cual corresponde una densidad poblacional relativamente elevada, un total de residentes significativo y donde además de la presencia humana destaca el importante papel que juegan las actividades económicas no agrícolas. (López, 2015, p. 51).

Se entiende para el Programa Municipal el espacio contenido entre Valenciana, Guanajuato, Marfil, Yerbabuena, Puente de las Cillas, Santa Teresa, La Saucedita, San José de Llanos y Cañada de Bustos, y sus zonas intermedias.

~ **urbanizada:** territorio ocupado por los Asentamientos Humanos con redes de infraestructura, equipamientos y servicios (Art. 3. LGAHOTyDU).

**Área urbanizable:** territorio para el Crecimiento urbano contiguo a los límites del Área Urbanizada del Centro de Población determinado en los planes o programas de Desarrollo Urbano, cuya extensión y superficie se calcula en función de las necesidades del nuevo suelo indispensable para su expansión (Art. 3. LGAHOTyDU).

**Asentamiento Humano:** el establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran (Art. 3. LGAHOTyDU)

**Bajío Guanajuatense:** El Bajío es una región geográfica, histórica, económica y cultural del Centro-Occidente de México, al norte del río Lerma, que comprende los territorios no montañosos de los Estados de Guanajuato, Querétaro, Aguascalientes, zona oriente de Jalisco, zona norte de Michoacán, y San Luis Potosí. El Bajío Guanajuatense es la configuración de un sistema territorial de ciudades, que son las principales León, Celaya, Irapuato, Salamanca y Silao, además de en esta zona se concentra el mayor porcentaje de población, el mayor crecimiento urbano del Estado de Guanajuato y son las zonas con mayor competitividad. El mayor conjunto metropolitano está inmerso en la red de ciudades del Bajío, interconectando a la ZM de León, la ZM Irapuato-Salamanca y la ZM Laja-Bajío a través del eje de la carretera federal 45, conocido como el Corredor Industrial.

En el territorio guanajuatense, se han hecho publicaciones, siendo la mayoría de por parte de Gobierno del Estado, como “Guanajuato, Innovación y Territorio”, donde se esboza el llamado Diamante de México, que es el bajío guanajuatense y su red de ciudades (Fundación Metrópoli, 2012).

**Barrio:** zona urbanizada de un Centro de Población dotado de identidad y características propias (Art. 3. LGAHOTyDU).

**Cabecera Municipal:** Se refiere a la localidad principal del municipio, que ejerce y contiene la administración del ayuntamiento. Para este caso, es la ciudad de Guanajuato que tiene sus límites en la zona de la cañada o por los límites geoestadísticos de Inegi.

**Centro de Población (Urbano, Rural y escala de planeación POT):** En general, son las áreas constituidas por las zonas urbanizadas y las que se reserven para su expansión (Art. 3. LGAHOTyDU). Zona del territorio geográficamente delimitada en los programas municipales, constituida por las áreas urbanizadas, las que se establezcan para su crecimiento y las que se consideren no urbanizables por causas de conservación ecológica o forestal, prevención de riesgos, contingencias o desastres, recarga de mantos acuíferos y mantenimiento de actividades productivas, así como las que por resolución de la autoridad competente se prevean para su fundación (Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, última reforma 2018).

Se consideran para este Programa Municipal tres centros de población en áreas urbanas, delimitados por las UGAT (01, 21 y 28). El Centro de Población Urbano, el que se delimita por la conurbación de la cabecera municipal (zona de la cañada y zona sur); y dos Centros de Población Rurales, el primero de La Saucedá y, el segundo, compuesto por San José de Llanos, Los Nicolases, Capulín de Bustos y, Cañada de Bustos.

**Centro Histórico:** *Ver Zona de Monumentos Históricos*

**Centro urbano (CU):** Área polivalente y compleja, cargada de valores y significados, definida por su accesibilidad, por su carácter tridimensional, por la presencia de actividades terciarias de gestión y dirección pública y privada, por el comercio y, también, por funciones culturales y de diversión, que la convierte en espacio de animación, convivencia y encuentro. Entre esta multifuncionalidad de los centros urbanos destaca el hecho de concentrar las actividades simbólicas, las de mayor prestigio, las representativas, la turística si la hubiese y las de ocio y entretenimiento, aunque no podamos generalizar a todos los centros urbanos dado que, por ejemplo, algunos pueden estar especializados en edificios de oficinas exclusivamente y carecer de actividad nocturna y de ocio. (López, 2015, p. 90). Para el caso del Programa Municipal, se toman dos CU, Guanajuato y Zona sur.

**Centro de barrio (CB):** En la red policéntrica de la propuesta del PMDUOET, se refiere a la tercera y última categoría, después de los sub centros urbanos. Es un espacio abierto al libre acceso de la población en general, su localización está preferentemente vinculada con las zonas habitacionales. Está constituido por áreas verdes, áreas de juegos y recreación infantil, plazas y andadores, sanitarios, bodegas y mantenimiento, estacionamiento y eventualmente instalaciones de tipo cultural. Para el caso del Programa Municipal, se toman diecisiete centros de barrio, a saber, Villas de Guanajuato, Lomas del Padre, Valenciana, Cerro del Cuarto, Cerro de los Leones, La Presa, Cerro del Gallo, Pueblito de Rocha, Las Teresas, San José de la Luz, Los Alcaldes, Yerbabuena, Carbonera, Manantial, Maluco, Cañada de Bustos y Capulín de Bustos.

**Ciudad de Guanajuato:** Se entiende por el conjunto de localidades que se encuentran en continuidad territorial (conurbación) conformado por la cabecera municipal, la ciudad de Guanajuato, Marfil que es el área de conexión con la zona sur en donde se encuentran las localidades de Yerbabuena, Puente de las Perlas y Santa Teresa.

**Conservación:** acción tendente a preservar las zonas con valores históricos y culturales, así como proteger y mantener el equilibrio ecológico en las zonas de servicios ambientales (Art. 3. LGAHOTyDU).

**Conurbación:** la continuidad física y demográfica que formen dos o más Centros de Población (Art. 3. LGAHOTyDU).

**Corredor urbano:** Son elementos conectores de áreas centrales en la ciudad, que en algunos casos tienen características específicas en aspectos de movilidad, como líneas troncales de transporte masivo, alta cantidad de flujo vehicular, densidad comercial y de servicios, ambientales, etcétera. (IMIP, 2016). En este instrumento se toma como corredores urbanos principales a los ejes viales de los centros de población del municipio de Guanajuato.

**Crecimiento:** Acción tendente a ordenar y regular las zonas para la expansión física de los Centros de Población (Art. 3. LGAHOTyDU).

**Densificación:** Acción Urbanística cuya finalidad es incrementar el número de habitantes y la población flotante por unidad de superficie, considerando la capacidad de soporte del territorio y, en su caso, adecuando los espacios públicos y sus infraestructuras (Art. 3. LGAHOTyDU).

**Desarrollo Urbano:** el proceso de planeación y regulación de la Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población (Art. 3. LGAHOTyDU).

**Desarrollo Metropolitano:** proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios, en zonas metropolitanas, que por su población, extensión y complejidad, deberán participar en forma coordinada los tres órdenes de gobierno de acuerdo a sus atribuciones (Art. 3. LGAHOTyDU).

**Destino de suelo:** Fin público a que se prevea dedicar determinada zona o inmueble, o fracción del mismo, de conformidad con los programas municipales. (artículo 2. Fr. XVII del Código Territorial)

Los destinos de suelo que prevé el Código Territorial y este Programa Municipal, son:

- Parque urbano, jardín público o área verde
- Conservación ecológica
- Recarga de mantos acuíferos
- Equipamiento urbano
- Infraestructura pública
- Mixto

**Equipamiento Urbano:** el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los Servicios Urbanos para desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto (Art. 3. LGAHOTyDU).

**Espacio Público:** áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito (Art. 3. LGAHOTyDU).

**Espacio Edificable:** suelo apto para el uso y aprovechamiento de sus propietarios o poseedores en los términos de la legislación correspondiente (Art. 3. LGAHOTyDU).

**Estrategia:** En un proceso regulable, conjunto de las reglas que aseguran una decisión óptima en cada momento.

~ **territorial:** Concepto aplicado a las políticas públicas que incorpora un enfoque teórico y operativo referido a la voluntad institucional de lograr el cumplimiento de unos objetivos determinados en función de los cuales se organiza en el tiempo la ordenación programada y articulada de las decisiones, con la voluntad decidida de intervenir para modificar las dinámicas territoriales preexistentes. Constituye, por tanto, la manifestación explícita de la dimensión territorializada de las políticas sectoriales que se traducen en el conjunto de decisiones orientadas al desarrollo económico del territorio y a las transformaciones –sociales, económicas, culturales y territoriales- que de ello se derivan. (López, 2015, p. 233)

~ **urbana:** Instrumento voluntario de acción, planificación y gestión con una visión racional, previsor y prospectiva, puesto por un actor o una entidad pública o privada al servicio de una actuación de implicación espacial (estrategia espacial) y en particular de la ordenación, planificación y gestión urbanística, para poner a punto y coordinar medios y recursos encaminados a la ordenación y gestión de la ciudad en sus diferentes tamaños y

formatos, en un horizonte de tiempo determinado a medio y largo plazo. (López, 2015, p. 234)

**Fundación:** La acción de establecer un nuevo Asentamiento Humano (Art. 3. LGAHOTyDU).

**Gestión Integral de Riesgos:** El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucra a los tres órdenes de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de Resiliencia o resistencia de la sociedad. Comprende la identificación de los riesgos y, en su caso, su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción (Art. 3. LGAHOTyDU).

**Infraestructura:** Los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios en los Centros de Población, incluyendo aquellas relativas a las telecomunicaciones y radiodifusión (Art. 3. LGAHOTyDU).

**Mejoramiento:** la acción tendente a reordenar, renovar, consolidar y dotar de infraestructura, equipamientos y servicios, las zonas de un Centro de Población de incipiente desarrollo, subutilizadas o deterioradas física o funcionalmente (Art. 3. LGAHOTyDU).

**Movilidad:** capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, priorizando la accesibilidad universal, así como la sustentabilidad de la misma (Art. 3. LGAHOTyDU).

**Municipio:** Municipio de Guanajuato, Gto.

**Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos:** el ordenamiento territorial es una política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental (Art. 3. LGAHOTyDU).

**Patrimonio Natural y Cultural:** sitios, lugares o edificaciones con valor arqueológico, histórico, artístico, ambiental o de otra naturaleza, definidos y regulados por la legislación correspondiente (Art. 3. LGAHOTyDU).

**Presa de jales:** Estructuras de retención de sólidos y líquidos de desecho de la explotación minera. Por lo común son de menores dimensiones que las presas que retienen agua, pero en algunos casos corresponden a estructuras que contienen enormes volúmenes de estos materiales. (Fondo para la Comunicación y la Educación Ambiental A.C., 2017. <https://agua.org.mx/glosario/presas-de-jales/>)

**Provisiones:** las áreas que serán utilizadas para la Fundación de un centro de población (Art. 3. LGAHOTyDU).

**Radio de cobertura:** Área geográfica en la que se dispone de un servicio de equipamiento a partir de su localización. Su cobertura es variable según el tipo de equipamiento y sus

unidades básicas de servicio (UBS) dispuestas en el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano (SNEU) de México.

**Reducción de Riesgos de desastres:** los esfuerzos sistemáticos dirigidos al análisis y a la gestión de los factores causales de los desastres, lo que incluye la reducción del grado de exposición a las amenazas, la disminución de la vulnerabilidad de la población y la propiedad, y una gestión sensata de los suelos y del medio ambiente (Art. 3. LGAHOTyDU).

**Reservas:** las áreas de un centro de población que serán utilizadas para su Crecimiento (Art. 3. LGAHOTyDU).

**Resiliencia:** es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, para lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgos (Art. 3. LGAHOTyDU).

**Servicios Urbanos:** las actividades operativas y servicios públicos prestadas directamente por la autoridad competente o concesionada para satisfacer necesidades colectivas en los Centros de Población (Art. 3. LGAHOTyDU).

**Sistemas Urbano Rurales:** unidades espaciales básicas del ordenamiento territorial, que agrupan a áreas no urbanizadas, centros urbanos y asentamientos rurales vinculados funcionalmente (Art. 3. LGAHOTyDU).

**Sub centro urbano (SCU):** En la red policéntrica de la propuesta del PMDUOET, se refiere a la segunda categoría, después de los centros urbanos. Es caracterizado por ser un espacio con relativa importancia comercial y de atracción de actividades, con equipamiento especializado para cubrir radios de influencia; son puntos de influencia en el territorio con fuerza identitaria capaz de ser reconocible por su vecindario. Para el caso del Programa Municipal, se toman siete sub centros urbanos, Marfil, Puente de las Puercas, Pozuelos, La Saucedita, Santa Teresa, San José de Llanos y zona del Euquerio Guerrero – Glorieta Santa Fe.

**Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT):** Es la unidad mínima territorial municipal donde se aplican lineamientos, estrategias y políticas ambientales y territoriales, orientados a un desarrollo que transite a la sustentabilidad social, ambiental y económica. Se definen a través de un análisis y una metodología multicriterio con jerarquía superior de las políticas ambientales sobre las territoriales.

**Uso de suelo:** Fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano (Art. 3. LGAHOTyDU) / fin particular a que podrá dedicarse determinada zona o inmueble, de conformidad con los programas municipales. (artículo 2. Fr. L del Código Territorial).

Los usos establecidos por el Código Territorial y este Programa Municipal, son:

- Agrícola
- Pecuario
- Forestal
- Habitacional
- De servicios



- Comercial
- Turístico o recreativo
- Agroindustrial
- Actividades extractivas
- Industrial
- Mixto

**Zona de la cañada (La Cañada):** Es el nombre que se le da a la ciudad de Guanajuato y a su zona histórica de acuerdo a la situación topográfica que la define desde su origen.

**Zona de Monumentos Históricos:** Se considera como el grupo de construcciones, paisajes y de espacios, que constituyan un asentamiento humano cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, arquitectónico, prehistórico, histórico, estético o sociocultural.

La Zona de Monumentos Históricos de Guanajuato se delimita a través del “decreto por el que se declara una zona de Monumentos Históricos en la población de Guanajuato, estado de Guanajuato, dentro de un área de 1.9 km<sup>2</sup>” [Nota: área rectificada por Sistemas de Información Geográfica, resultando 1.6932 km<sup>2</sup>], según lo expuesto en el Diario Oficial de la Federación Número 20 Tomo CCCLXXIII, del 28 de julio de 1982. Este polígono se puede identificar igualmente como **Centro Histórico**, que puede vincularse al Plan de Manejo de la Zona declarada Patrimonio por la UNESCO del Municipio de Guanajuato (1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup> Etapa), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 233 tercera parte, con fecha del 21 de noviembre del 2018.

**Zona Metropolitana (~de Guanajuato):** Se define como zona metropolitana al conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio que originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica. También se incluyen a aquellos municipios que por sus características particulares son relevantes para la planeación y política urbanas de las zonas metropolitanas en cuestión. Adicionalmente, se define como zonas metropolitanas a todos aquellos municipios que contienen una ciudad de un millón o más habitantes, así como aquellos con ciudades de 250 mil o más habitantes que comparten procesos de conurbación con ciudades de Estados Unidos de América. (Inegi, 2012. p. 25)

Según el Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018, el municipio de Guanajuato se incluye como una de las nuevas zonas metropolitanas, por cambios en los criterios de clasificación de las ciudades al ser capital del estado de Guanajuato. La Zona Metropolitana de Guanajuato, identificada con la clave 11.02 en el SUN, es intramunicipal y considera 7 localidades: Guanajuato, Marfil, Puenteillas, San José de Llanos, Santa Teresa, La Saucedá (Santa Fe de Guadalupe) y Yerbabuena.

En el ejercicio del Programa, además de las 7 localidades urbanas antes citadas, se agregan dos más que, por proyecciones de población superarán los 2,500 habitantes en 2020; las localidades urbanas añadidas son Cañada de Bustos y Capulín de Bustos. A su vez, se incluyen dieciocho localidades rurales secundarias, que, por cercanía, influencia y conexión con las otras, conforma un centro de población urbana y dos rurales. Estas localidades son Carbonera, Cerro del Oro, Colonia Arroyo Blanco, Cuevas, El Maluco, Fraccionamiento Arboledas, Fraccionamiento Colonial Guanajuato, Fraccionamiento

Pedregal de Cervera, Fraccionamiento Villas de Guanajuato, La Presita, Lomas de Cervera, Los Nicolases, Nochebuena, Paso de Perules, San Isidro, San José de Cervera, San José de la Luz y Santa Catarina de Cuevas (El Tinaco).

**Zona Sur** (~de la ciudad de Guanajuato): Es la continuidad urbana entre las localidades de Marfil, Santa Teresa, Yerbabuena, Puenteillas, localidades rurales (o menores de 2,499 habitantes) y fraccionamientos habitacionales.

**Zona Urbana:** Porción geográfica altamente poblada, acompañada del comercio y la tecnología, el turismo y muchas veces, desigualdades sociales. Es también el conjunto de edificios agrupados de una población.

Para este caso, se considera en este concepto, además de las áreas urbanas, los espacios de transición ambiental como áreas de amortiguamiento o de servicios ambientales.

**Zonificación:** Determinación de las áreas que integran el territorio de un Municipio, sus usos y destinos predominantes y compatibles, condicionados e incompatibles, así como la delimitación de las reservas y provisiones territoriales y las áreas de conservación, crecimiento, mejoramiento y consolidación de los mismos. (artículo 2. Fr. LIII del Código Territorial)

Práctica común dentro de los procesos de planificación urbanística con la que se delimitan ámbitos del espacio urbano existente o de los espacios previstos para el crecimiento de la ciudad aún por desarrollar, a los que se les otorga una ordenación homogénea y específica (*land use assignment*) en cuanto a sus usos y otras determinaciones de intensidad y tipologías edificatorias. En otras palabras, la zonificación se propone la división del área territorial total del municipio en sectores menores, a fin de establecer una regulación adecuada a las características de cada área, bien como las propiedades existentes en cada una de ellas. (López, 2015, p. 642).

~ **Primaria:** la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; comprendiendo las Áreas Urbanizadas y Áreas Urbanizables, incluyendo las reservas de crecimiento, las áreas no urbanizables y las áreas naturales protegidas, así como la red de vialidades primarias (Art. 3. LGAHOTyDU).

~ **Secundaria:** la determinación de los Usos de suelo en un Espacio Edificable y no edificable, así como la definición de los Destinos específicos (Art. 3. LGAHOTyDU).